



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00183315- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00183315- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable, a favor de la Municipalidad de Aluminé, por la suma total de pesos veintiocho millones novecientos treinta y dos mil ciento doce con 08/100 (\$28.932.112,08) destinado a realizar la mejora y el mantenimiento del canal de riego, el cual surge a partir de una bocatoma ubicada en el arroyo Poi Pucón, que abastece la zona del ex campo Ayoso, de las huertas protegidas y zonas productivas I y II de dicha localidad, conforme solicitud obrante como Nota NO-2025-00183417-NEU-DESP#SRH;

Que mediante documento mencionado precedentemente, se incorpora un presupuesto, que resulta equivalente al valor del aporte requerido;

Que desde la Municipalidad expresan que dicha obra, remediará de manera definitiva el problema de entrada y salida de la alcantarilla sobre la Ruta N° 18, haciendo más eficiente la utilidad del agua;

Que consta como documento IF-2025-00271671-NEU-PPOBRAS#SRH, el informe técnico elaborado por la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, quienes llevaron a cabo la evaluación de las tareas a desarrollar, indicando finalmente su factibilidad;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: “(...) b) *Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que en virtud de encontrarse la necesidad real acreditada, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en su carácter de la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, ha declarado la obra sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 dependiente del Ministerio de Energía y Recursos

Naturales, ha informado que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que se propicia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a), de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Aluminé, CUIT N° 30-99927486-9, por la suma total de pesos veintiocho millones novecientos treinta y dos mil ciento doce con 08/100 (\$28.932.112,08), destinado a realizar la mejora y el mantenimiento del canal de riego de Aluminé, que abastece la zona del ex campo Ayoso, de las huertas protegidas y zonas productivas I y II de dicha localidad.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Aluminé que como Anexo **IF-2025-00573625-NEU-ADM2613#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	CPN3	FINA	FUNC	SFUNC	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UB	IMPORTE
08	FH	01	36	00	04	04	05	00	05	08	02	900	3613	0	\$28.932.112,08

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de Aluminé de efectuar la rendición de fondos ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

